



DESARME Y
DERECHO INTERNACIONAL



Desarme

- No hay definición universalmente aceptada.
- Renuncia de armas.
- *“Variedad de medidas diseñadas para limitar o reducir, tanto cuantitativamente como cualitativamente, eliminar, y cesar la producción de medios de guerra.”*
- También puede incluir limitación o reducción del personal militar o el gasto de defensa.
- Desarme en sentido amplio incluye:
 - *Control de armas*
 - *No-proliferación (no transferencia)*
 - *Restricción en el uso de ciertas armas*
 - *Prohibición de investigación, desarrollo, pruebas y producción*

Desarme y la Organización de Naciones Unidas

- Carta de las Naciones Unidas, artículo 11(1) *“La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,...”*
 - Primer Comité de la AGONU: Desarme y Seguridad Internacional.
- 1978 AGONU S-10/2: *“ha llegado el momento de poner fin a esta situación, de abandonar el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de buscar la seguridad en el desarme, es decir, a través de un proceso gradual pero efectivo que comience por una reducción del nivel actual de los armamentos.”*
- Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad actuando bajo el Capítulo VII de la Carta (ej. Irán).

Desarme y Derecho Internacional General

- Fuentes del derecho internacional (art. 38 ECIJ)
 - *Tratados internacionales*
 - *Costumbre*
 - *Principios Generales del Derecho*
 - Jurisprudencia y publicaciones de los académicos más destacados.
- No existe una obligación universal de desarme.
- Corte Internacional de Justicia – Caso Relativo a las Actividades Militares y Paramilitares en y contra Nicaragua (1986): “*en derecho internacional no hay normas, más allá de aquellas aceptadas por el Estado interesado, convencionales o de otra naturaleza, conforme al cual el nivel de armamento de un Estado soberano pueda ser limitado, y este principio es válido para todos los Estados sin excepción.*”
- Nueva evolución, ¿una obligación consuetudinaria? Debatible.

Desarme y Derecho Internacional Humanitario

- DIH: Conjunto de normas de derecho internacional público que busca limitar, por razones humanitarias, los efectos de los conflictos armados.
- Protocolo Adicional I Sección I - Métodos y medios de Guerra
 - *Artículo 35 - Normas fundamentales*
 - 1. En todo conflicto armado, el derecho de las Partes en conflicto a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es ilimitado.
 - 2. Queda prohibido el empleo de armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios.
 - 3. Queda prohibido el empleo de métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural.
- Parte del derecho consuetudinario
 - *Norma 70. Queda prohibido el empleo de medios y métodos de guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios.*
 - *Norma 71. Queda prohibido el empleo de armas de tal índole que sus efectos sean indiscriminados.*

Desarme y Derecho Internacional Humanitario

- Nunca va a limitar un arma (o medio de guerra) *a priori*.
 - Principio de Lotus (CIJ) – todo lo que no está prohibido está permitido.
- PAI Artículo 36 - Armas nuevas
 - *Cuando una Alta Parte contratante estudie, desarrolle, adquiera o adopte una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra, tendrá la obligación de determinar si su empleo, en ciertas condiciones o en todas las circunstancias, estaría prohibido por el presente Protocolo o por cualquier otra norma de derecho internacional aplicable a esa Alta Parte contratante.*
- Comentario CICR: Destacamos el hecho de que este artículo ... se refiere al uso de armas, no a su posesión, pues la prohibición de estas últimas se enmarca en el tema del desarme ... Es fácil imaginar que un Estado se dote de armas cuyo uso normalmente está prohibido por razones de seguridad, con la condición de que pueda utilizarlas en determinadas circunstancias a modo de represalia ... [E]stá bastante claro que un Estado no podría, a sabiendas, equiparse únicamente con armas cuyo uso normalmente está prohibido, sin colocarse deliberadamente en una posición en la que, llegado el momento, violaría el espíritu y la letra del Protocolo. es decir, del 'jus in bello.'

Formas de lograr el Desarme

Tratados Internacionales

- Medios políticos
 - *Medidas coordinadas*
 - *Medidas unilaterales*
- Medios jurídicos, es decir, tratados internacionales
 - *Por territorio*
 - Globales o universales
 - Regionales
 - Bilaterales
 - *Objeto y propósito*
 - Limitar armamento
 - Prohibir ciertas actividades relacionadas con armamento
 - *Tipo de armas*
 - Armas de destrucción masiva
 - Armamento convencional.

Tratados Internacionales sobre Desarme

■ Ventajas

- *Claridad en el contenido de las obligaciones (contrario a obligaciones consuetudinarias).*
- *Voluntad expresa de las partes – voluntad soberana.*
- *Creación de mecanismos de verificación y/o entidades especializadas.*

■ Contenidos

- *Desarrollo*
- *Producción*
- *Almacenamiento*
- *Empleo*

Principales Tratados

Armas de Destrucción Masiva (WMD)

- CSONU: *“armas de explosión atómica, armas de material radioactivo, armas químicas y biológicas letales y cualquier arma desarrollada con posterioridad que pueda tener características comparables en efectos destructivos”*
- Prohibición
 - *Convención de armas biológicas (1971)*
 - Consideradas por el CICR/DIHC como medios de guerra prohibidos.
 - Uso previsto como crimen de guerra en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
 - *Convención de armas químicas (1993)*
 - Creación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.
 - Consideradas por el CICR/DIHC como medios de guerra prohibidos.
 - Uso previsto como crimen de guerra en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
 - *Tratado para la Prohibición de Armas Nucleares (2017)*

Principales Tratados

Armas de Destrucción Masiva (WMD)

- No proliferación y otras limitaciones
 - *Tratado de prohibición parcial de ensayos nucleares (1963)*
 - *Tratado de No Proliferación Nuclear (1968)*
 - Los 5 Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a no transferirlas o ayudar a que otros las desarrollen o adquieran.
 - Verificación a través del Organismo Internacional de Energía Atómica (IAEA).
 - Fomenta la cooperación en materia de energía nuclear.
 - *SALT I (1972) Tratado bilateral EEUU-URSS*
 - *SALT II (1979) Tratado bilateral EEUU-URSS*

Principales Tratados Armas de Destrucción Masiva (WMD)

- Zonas libres de armas nucleares
 - *Tratado de Tlatelolco (1967)*
 - OPANAL
 - *Tratado de Rarotonga (1985)*
 - *Tratado de Bangkok (1995)*
 - *Tratado de Pelindaba (1996)*
 - *Tratado de Semipalatinsk (2006)*

Estado con Armas Nucleares

- Dentro del NPT
 - *Estados Unidos (1945)*
 - *Rusia (1949)*
 - *Inglaterra (1958)*
 - *Francia (1960)*
 - *China (1964)*
- Fuera del NPT
 - *India (1974)*
 - *Pakistán (1998)*
 - *Israel**
 - *Corea del Norte (2006)*

Principales Tratados Armas Convencionales

- Todas las armas que no sean de destrucción masiva.
- Convención sobre ciertas armas convencionales (1980)
 - *Protocolo I – Fragmentos no localizables (1980)*
 - *Protocolo II – Minas, armas trampa y otros artefactos (1980)*
 - Enmendado (1996)
 - *Protocolo III – Armas Incendiarias (1980)*
 - *Protocolo IV – Armas laser cegadoras (1995)*
 - *Protocolo V – Restos Explosivos de guerra (2003)*
- Convención sobre la prohibición de minas anti-personales - Convención de Ottawa (1997) Prohibición total.
- Convención sobre Municiones de Racimo (2008) Prohibición total.

Gran reto

Implementación

- Necesidad de adopción de medidas internas (adaptar o adoptar legislación).
- Voluntad política.
- Ausencia o imposibilidad de implementación de sanciones.